

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Declaran concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales, respecto de Sociedades de Beneficencia Pública y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

**DECRETO SUPREMO
N°005-2011-MIMDES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, facultando al Poder Ejecutivo para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales comprenden el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas con posterioridad a la fase de programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, en el marco del proceso de descentralización, se transfieren durante el citado año, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 2 del inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, dispone que el Gobierno Nacional, representado por sus Sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", cuyo Anexo, en su Acápite B: Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos sujeta al cumplimiento de mecanismos de verificación correspondiente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, literal f), prevé la transferencia respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social a los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", cuyo numeral 3.2.4 dispone que la transferencia efectiva y firma de Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales Provinciales que hayan cumplido los Mecanismos de Verificación y suscrito las Actas de Entrega y Recepción, se realizará a partir de la emisión del Decreto Supremo que sustente dicha transferencia; siendo que el respectivo anexo detalla la relación de cincuenta y ocho (58) Sociedades de Beneficencia Pública y una (01) Junta de Participación Social con las que se iniciará el proceso de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", cuyo Anexo, en su numeral 3.1 del Capítulo III: Transferencia para el ciclo 2009, precisa que a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, dándose inicio a la transferencia de las funciones asociadas a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social consideradas pequeñas que cuenten con al menos un inmueble;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2011-PCM/SD se incorporaron a cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública a la relación de las Sociedades de Beneficencia Pública detalladas en la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, a fin de continuar con el proceso de transferencia de funciones y competencias que el MIMDES desarrolla respecto de las citadas entidades;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s 008-2009-PCM/SD, 048-2009-PCM/SD, 049-2009-PCM/SD, 237-2010-PCM/SD, 004-2011-PCM/SD, 039-2011-PCM/SD, 054-2011-PCM/SD, 155-2011-PCM/SD y 238-2011-PCM/SD, han sido declarados aptos, para acceder a la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, sesenta y ocho (68) Gobiernos Locales Provinciales, de los cuales son materia del presente dispositivo, las Municipalidades Provinciales de Bongará, Rodríguez de Mendoza, Andahuaylas, Camaná, Caraveli, Condesuyos, Islay, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumaza, Cutervo, Hualgallo, Jaén, Dos de Mayo, Huánuco, Jauja, Yauli, Pasco, Azángaro, Huancané, Lampa, Melgar, Tarata y San Miguel, respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública de Bongará, Rodríguez de Mendoza, Andahuaylas, Camaná, Caraveli, Chuquibambilla, Mollendo, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumaza, Cutervo, Bambamarca, Jaén, Dos de Mayo, Huánuco, Jauja, La Oroya, Cerro de Pasco, Azángaro, Huancané, Lampa, Melgar - Ayaviri, Lamas, Tarata y San Miguel de Cajamarca, respectivamente, así como la Municipalidad Provincial de Castilla respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de Aplao y Huancaurqui, la Municipalidad Provincial de Chiclayo respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de Chiclayo, Chongoyape y Monsefú y, la Municipalidad Provincial de Lambayeque respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de Motupe y Lambayeque;

Que, a tenor de lo manifestado en el considerando precedente, se han suscrito treinta y tres (33) Actas de Entrega y Recepción con los Gobiernos Locales Provinciales de Bongará, Rodríguez de Mendoza, Andahuaylas, Camaná, Caraveli, Condesuyos, Islay, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumaza, Cutervo, Hualgallo, Jaén, Dos de Mayo, Huánuco, Jauja, Yauli, Pasco, Azángaro, Huancané, Lampa, Melgar, Lamas, Tarata, San Miguel, Castilla, Chiclayo y Lambayeque; por lo que, con los citados Gobiernos Locales se requiere concluir el proceso de efectivización de transferencia

a través de un Decreto Supremo que a la vez transfiera recursos presupuestales para el pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, a los trabajadores activos y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia Pública, a excepción de la Sociedad de Beneficencia Pública de San Miguel de Cajamarca que no recibe transferencia de recursos presupuestales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, indica que dicha norma tiene como objeto establecer las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres (3) niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, habiéndose establecido, según su Anexo, la "Matriz Específica de distribución de funciones por nivel de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social";

Que, el noveno considerando del aludido Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, señala que la transferencia respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social solo comprende la transferencia de las funciones y competencias que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ejerce sobre las citadas entidades; por lo que a nivel presupuestal únicamente se transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales los recursos para el pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, a los trabajadores activos y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia Pública, sin contemplarse la transferencia de recursos humanos, económicos, financieros y/o patrimoniales, los cuales seguirán bajo la administración y régimen de propiedad de las citadas instituciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1°.- Conclusión del proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública.

Declarase concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Provinciales de Bongará, Rodríguez de Mendoza, Andahuaylas, Camaná, Caraveli, Condesuyos, Islay, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumaza, Cutervo, Hualgallo, Jaén, Dos de Mayo, Huánuco, Jauja, Yauli, Pasco, Azángaro, Huancané, Lampa, Melgar, Lamas, Tarata, San Miguel, Castilla, Chiclayo y Lambayeque, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, a partir del 1 de julio de 2011.

Artículo 2°.- Autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 540 692,00), a favor de los Gobiernos Locales Provinciales comprendidos en el presente Decreto Supremo, para el apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública en su circunscripción, destinada al pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, del personal activo del régimen del Sector Público y pensionistas, conforme al siguiente detalle:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
UNIDAD EJECUTORA	006 : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
FUNCIÓN	023 : Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	0019 : Transferencias de carácter general
ACTIVIDAD	000034 : Apoyo a las Beneficencias

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1

Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias 1 540 692,00

TOTAL 1 540 692,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS
DESCENTRALIZADAS

PLIEGOS : Municipalidades Provinciales

FUNCIÓN 023 : Protección Social

PROGRAMA FUNCIONAL 051 : Asistencia Social

SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0019 : Transferencias de carácter general

ACTIVIDAD 000034 : Apoyo a las Beneficencias

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4 Donaciones y Transferencias 1 540 692,00

TOTAL 1 540 692,00

2.2 Los Gobiernos Locales Provinciales habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para Gobiernos Locales Provinciales por la transferencia de funciones y competencias respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública", que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas